

-Inmueble ubicado en la Carrera 46 # 185 – 38 Interior 93 Garaje 30 Agrupación Residencial Tejares del Norte IV PH identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20185148 (fls. 9 a 13 02SolicitudMedidasCautelares.pdf).

Por **Secretaría**, remítanse los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Zona Norte Bogotá D.C.) comunicando las medidas cautelares decretadas.

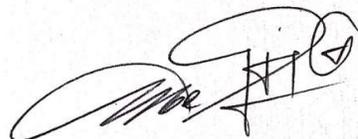
- **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea o llegare a poseer el demandado MANUEL RICARDO PINTO AYALA (C.C. 11.519.631) en las siguientes entidades bancarias: a) Banco de Bogotá, b) Banco Popular, c) Banco Itaú, d) Bancolombia, e) Citibank, f) Banco BBVA, g) Banco Colpatria, h) Banco de Occidente, i) Banco Caja Social, j) Banco Agrario de Colombia, k) Banco Davivienda, l) Banco AV Villas, m) Banco Pichincha, n) Bancoomeva y o) Banco Falabella.

El trámite de los oficios estará a cargo de la parte actora.

Finalmente, se deniega la solicitud de oficiar a la NUEVA E.P.S. en los términos solicitados, en razón a que corresponde a la parte interesada suministrar la información pertinente en aras de poder decretar las medidas cautelares que pretenda, lo anterior en cumplimiento del numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 201 de fecha 07/12/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

NJM